

GACETA OFICIAL

DIRECTOR MIGUEL C. AVILES P.
OFICINA IMPRENTA NACIONAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRADOR GILBERTO SALOMON
TELEFONO 3064 - J

AÑO XXVIII.—No. 6113

PANAMÁ, MARTES 22 DE SEPTIEMBRE DE 1931

VALOR: B. 0.05

SIEMBRA Y CUIDADO DE ARBOLES

Instrucciones sobre Cultivos, Trasplante y Reproducción por Estacas.—Consejos que deben seguir los Agricultores.—Forestales que se plantan durante el Invierno.—Semillas.—Tiempo que conservan su Poder Germinativo.—Poda.

Instrucciones sobre cultivos, trasplante y reproducción por estaca.

La siembra se efectúa en almácigos, ya al voleo o en línea. Para efectuar los almácigos hay que elegir un pedazo de tierra negra en sitio que no sea bajo. Hay que trabajar bien la tierra a pala o rastrillo, hasta que quede bien mullida. Los canteros no deben tener más de un metro a 1.20 ancho y el largo puede ser variable, debiendo quedar entre uno y otro cantero un sendero de 0.50 metros más o menos para facilitar el paso de la persona que deba cuidarlos y regarlos. La siembra se efectúa en agosto, septiembre y octubre. La orientación de los canteros de almácigos debe ser de Norte a Sur.

La siembra en líneas se practica abriendo zanjitas distanciadas 40 centímetros entre una y otra y de una profundidad de 10 centímetros. Las semillas echadas en el surco no deben tocarse. Deben quedar de 3 a 5 centímetros de distancia entre sí, según millas de paraíso, tija, ailanthus, glandulosa, acer, robinia, sophora, etc.

Siembrase al voleo las semillas pequeñas, como las de acacia de albata y molisima, ligustrum, acaranda, olmo y las coníferas, como ser: pinos, cipreses, cedros, thuyas, etc.

La siembra de eucaliptos, casuarinas, y aun la de pinos, cedros y acacia de hoja permanente, se hacen en cajones, terrinas o latas de nafta cortadas en el sentido del largo.

Una vez sembradas las semillas deben ser tapadas con tierra fina, sobre la cual conviene hacer presión por medio de una tabla a fin de que las semillas queden bien en contacto con la tierra. Un riego hecho con regadera de flor a chorros muy finos, es oportuno después de la siembra.

Algunas semillas, como las de roble, araucaria, nogales, etc., no se conservan fuera de la tierra. La bellota de roble, quince días después de la caída fácilmente sirve para la siembra. Para conservar el poder germinativo deben ser estratificadas en marzo o abril guardándolas en cajones con arena, en capas superpuestas, hasta que en la primavera comienzan a hincharse. Cuando están en estas condiciones, se sacan del cajón y se plantan en hileras convenientemente distanciadas.

Cuidados de cultivos. Los almácigos deben ser cuidados de modo que las plantas recién nacidas encuentren amplia libertad para su desarrollo. Si la siembra hecha al voleo resulta muy tupida, se puede hacer un raleo. No debe descuidarse el riego en los primeros tiempos.

A fin de evitar la formación de la costra que se produce en el terreno después de una lluvia, puede esparcirse sobre el almácigo paja en cantidad no muy abundante.

Trasplante. Las plantas de pinos, cipreses tauras, acacias de hojas permanentes, eucaliptos, etc., cuando tengan más o menos cinco centímetros de altura, deben ser extraídas y puestas en macetas y a falta de éstas en cajones más distanciados. Esta operación debe ser practicada a la sombra y las macetas o cajones quedarán en media sombra algunos días.

Las plantas de hoja caduca, como ser: acres, ailanthus, sophoras, tilos, catalpas, fresnos, robinias, etc., se trasplantan al año siguiente, desde mayo a septiembre, en vivero. Las hileras estarán a 80 centímetros unas de otras. En estas condiciones pueden quedar dos o tres años, al cabo de los cuales se extraen para su plantación en sitio definitivo. Al tercer año de estar en vivero, para darle

forma al árbol, se le desputa. De los brotes que aparezcan se conservarán tres o cuatro, los necesarios para formar la copa.

Reproducción por medio de estacas

Hasta aquí se ha tratado de la reproducción de árboles por medio de semillas.

Existen algunos árboles cuya multiplicación conviene hacerla de estaca o raíz, como ser: los plátanos, álamos de Italia, del Canadá, de la Carolina, plateados (de hoja semipermanente), trémula, simonil, mimbrés y sauces.

Los acres también pueden obtenerse de estaca a falta de semillas, pero conviene hacer la plantación no bien efectuada la poda de las plantas que los proporcionan.

Las estacas o gajos deben ser de madera del año y sus dimensiones pueden variar desde 20 hasta 50 centímetros, según se trate de suelos húmedos o secos y arenosos. La época

de la plantación varía también por la misma circunstancia. En suelos arenosos se deben plantar temprano, esto es, en mayo y junio; en cambio, en suelos arcillosos conviene hacer tardía la plantación, en agosto y septiembre.

La plantación se hace en hileras distantes 80 centímetros unas de otras y 30 centímetros entre una y otra estaca, sobre las hileras, ya sea en zanjas de profundidad variable según el largo de las mismas, o bien, tratándose de tierra trabajada de antemano, en hoyos hechos con barreta o plantador. Después de colocadas las estacas en forma que sólo aparezcan dos o tres yemas fuera de tierra, se tapan las zanjas u hoyos, debiendo apretarse bien la tierra y darle un riego si no llueve.

Las plantas así obtenidas pueden quedar como las de semilla, dos o tres años, debiendo seguirse el mismo procedimiento en cuanto a los cuidados de formación y trasplante.

Consejos prácticos que deben seguir los plantadores a fin de tener éxito en sus trabajos

1° Al formular su pedido de plantas deberá preparar los hoyos o tenerlos preparados de antemano.

2° Deberá retirar las plantas de la estación no bien tenga noticias de su llegada.

3° Plantarlas sin pérdida de tiempo en el lugar que se les ha destinado, sobre todo aquella que llevan su pan de tierra y evitar que los bulbos queden al sol.

4° Al desembalar deberá ponerse la mayor atención a fin de no hacer confusiones, ni dar lugar a la pérdida de las etiquetas de madera o zinc que traen los paquetes con los nombres o números de las especies.

5° Si por cualquier circunstancia imprevista no pudiera procederse inmediatamente a la plantación, deberán deshacerse los paquetes, colocar se las plantas a la sombra en zanjas, de modo que sus raíces queden bien cubiertas de tierra fina, después de lo cual se les dará un riego, si el terreno no está lo suficientemente húmedo.

Si se trata de plantas con pan de tierra, no deberá deshacerse el embalaje hasta el momento de su plantación. Si el pan de tierra estuviese seco, deberá ser humedecido.

6° Cuando por causa de un largo viaje, con trasbordos, retrasos, etc., las plantas llegaran marchitas o con la corteza arrugada, es necesario, para que recobren su frescura, enterrarlas por completo acostadas bajo tierra húmeda durante unos 5 a 10 días. Después de lo cual deben plantarse en el sitio definitivo.

7° Las ramas o raíces de las plantas que lleguen quebradas, deben ser podadas con tijeras muy bien afiladas, a fin de equilibrar la vegetación. No debe podarse la rama terminal de las plantas que difícilmente pueden renovarla, como los pinos, cedros, araucarias, cipreses, etc.

8° No deben enterrarse demasiado las plantas; basta observar el cuello de las mismas, donde será fácil notar la línea de separación del tallo con la raíz.

9° Hecha la plantación, deberá regarse planta por planta a menos que sobrevenga la lluvia.

10° El terreno mientras las plantas sean pequeñas, podrá ser utilizado haciendo cultivos de huertas, etc. Deberá ser removido para evitar que cundan las malezas.

11. Cuanto más temprano se hagan las plantaciones mayor será el éxito, sobre todo en terrenos secos de naturaleza. En terrenos arcillosos, húmedos, conviene retardar la fecha de las plantaciones.

Las hormigas son las grandes enemigas de las plantas. Deben ser perseguidas constantemente, buscando y marcando sus nidos cuando éstas salen para proceder a su destrucción.

Otra plaga nacional es el *abrojo grande*, que, como la vízacha, debe desaparecer mediante la buena voluntad y el esfuerzo de los hacendados, agricultores y autoridades.

SE PODA

1° Para modificar el vigor de las plantas.

2° Para hacerles producir más y mejores frutos o flores.

3° Para mantener el desarrollo de la planta dentro de límites convenientes.

4° Para quitar y renovar las partes dañadas o remover plantas viejas y agotadas.

Para a la segunda página

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

DR. RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

Don FRANCISCO ARIAS PAREDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3°.—
Casa particular: Avenida J. G. de Paredes N° 12.

Secretario de Relaciones Exteriores,

Dr. J. J. VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena N° 26.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza de Francia N° 4.

Secretario de Instrucción Pública,

Licdo. JOSE M. QUIROS y Q.

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte N° 16.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DR. RAMON E. MORA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur N° 26.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA	Siembra y Cuidado de Arboles
Decreto N° 176 de 16 de Septiembre	—
Decreto N° 177 de 16 de Septiembre	Sección de Correos y Telégrafos
Resolución N° 229 de 15 de Septiembre	—
Resolución N° 221 de 12 de Septiembre	Actuaciones del Registro Civil
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS	Movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia.
Contrato N° 15 de 1931	—
Contrato N° 19 de 1931	Vida Oficial en Provincias
Editorial	—
	Avisos y Edictos

SIEMBRA Y CUIDADO

Viene de la primera página

5° Para dar a las plantas forma determinada.

6° Para facilitar ciertas operaciones como el cultivo, la recolección de los frutos o el riesgo de los insecticidas o fungicidas.

Al ejecutar la poda hay que tener presentes los siguientes principios generales:

1° Existe siempre cierta relación entre las ramas y hojas de las plantas y sus raíces. Cada vez que se hayan maltratado o podado parte de las raíces de una planta es preciso, para conservar el desarrollo en un estado normal, podar parte de las ramas. No se pueden trasplantar árboles de grandes dimensiones sino provocando con anticipación el desarrollo de las abundantes raíces finas junto al tronco, y podado las ramas en la época de trasplante.

2° Toda rama vieja, seca o improductiva debe suprimirse.

3° Los mamonos y chupones deben suprimirse. Absorben la mayor parte de la savia e impiden la buena nutrición de las plantas.

4° Todo árbol viejo o agotado por la producción y que valga la pena de conservarse, debe cortarse junto a la base. De este modo se producen hijos vigorosos que restauran las plantas en muy poco tiempo.

5° Los árboles frutales deben podarse anualmente. Los árboles frutales del viejo continente como son perales, manzanos, melocotones, vides, no producen si no se les somete a una poda anual.

6° Siempre que se suprima una rama, el corte debe hacerse al ras del tronco, la herida debe tener una superficie mínima; el corte debe ser liso, y si queda al descubierto debe permitir escurrir fácilmente el agua de lluvia. Muy conveniente es cubrir las heridas que se hacen a los árboles, con algún barniz que les proteja las varias causas de alteración a que están sujetas cuando quedan expuestas a la intemperie. Un buen masi que para podas e injertos se obtiene fundiendo juntas partes iguales de pez y cera amarilla, con un poco de aceite de linaza.

7° Una poda fuerte en las ramas aumenta el desarrollo de la madera. En este caso a la poda sigue la producción de abundantes y fuertes renuevos.

8° Una poda fuerte de raíces tiende a disminuir la producción de madera. Esto es natural consecuencia de la menor nutrición que la poda de raíces produce.

9° Deteniendo el crecimiento, se atiende a hacer producir a las plantas, siempre que éstas permanezcan sanas, porque la fructificación es en general el resultado de ciertas faltas de nutrición. Puede obtenerse este retardado en la nutrición, disminuyendo el riego, atrasando el cultivo, podando las raíces, moviendo las matas o inclinándolas (para romper las raíces), encorvando las ramas o cualquiera otra operación que tienda a retardar la circulación de la savia. Sin embargo, varias plantas fructifican tanto más abundantemente cuanto más vigorosas son. Ejemplo: el café.

10. El tallar o pelizar las extremidades de las plantas tiende siempre a producir renuevos, que hay que desahajar frecuentemente.

Ejemplo: el tabaco. Esta operación tiende a inducir a la planta a la fructificación.

11. Los ojos o yemas de los gérmenes de los botones. Por consiguiente, cuantos más ojos y yemas tenga una rama, más savia recibirá. Para obtener un buen equilibrio en las diversas partes de una planta, se podarán corto las partes fuertes y largo las débiles.

La falta absoluta de poda es la causa de la mala fructificación de árboles como la pera o la manzana.

Conservando a las ramas tiernas toda su longitud, se fortifican y se hace imposible la buena fructificación, que depende, según se ha visto, de cierta falta de nutrición.

12. Practicando incisiones en la corteza se atrae hacia ese punto la savia. Haciendo incisiones en una rama débil se fortifica.

13. Inclinando una rama se debilita; enderezándola se fortifica.

14. Protegiendo una rama de los rayos del sol con un abrigo cualquiera, se debilita.

15. Hay que conservar muchos frutos en las partes fuertes y pocos o ningunos en las débiles.

16. En general, los frutos se producen sobre las ramas podadas el año anterior. Las ramas que fructifican una vez y ya no fructifican más, sino que se alargan, se alejan del tronco; la savia, teniendo que recorrer un trayecto cada vez más largo, producirá más madera y menos y más débiles frutos.

17. Por consiguiente, para que un árbol produzca muchos y buenos frutos, es necesario que tenga un esqueleto de ramas gruesas y bien equilibradas, sobre el que se crían las ramas productoras del fruto, que se renueva constantemente por medio de la poda para que estén siempre lo más cerca posible del tronco.

SE OTORGA UN AUXILIO

RESOLUCION NUMERO 220

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 220.—Panamá, 15 de Septiembre de 1931.

En memorial de fecha 6 de Julio último, solicita Ciró A. Díaz, ex-Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional, que se decrete a su favor el auxilio pecuniario a que cree tener derecho, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 66 de 1924, orgánica del Cuerpo de Policía Nacional.

El peticionario acompaña a su solicitud los comprobantes de haber servido con eficiencia y corrección los cargos de Agente y Subteniente de Policía durante veintidós (22) años, dos (2) meses y veintidós (22) días, tiempo en el cual sólo ha sufrido la interrupción que las bajas decretadas por los cambios de Gobierno le ocasionaron, en las cuales, no ha mediado su voluntad absoluta.

La solicitud en referencia fue enviada al señor Procurador General de la Nación para que emitiera concepto, funcionario que opina que Ciró A. Díaz es acreedor al auxilio a que se refiere el artículo 36 de la Ley 66 de 1924.

SE RESUELVE:

Otorgar al señor Ciró A. Díaz el auxilio pecuniario de seiscientos balboas (B. 600.00), equivalentes al sueldo que hubiere podido devengar en diez meses de servicio, como Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. J. VALLARINO.

SE OTORGA PERSONALIDAD JURIDICA A LA "SOCIEDAD BOLIVARIANA DE PANAMA"

RESOLUCION NUMERO 221

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución N° 221.—Panamá, 12 de Septiembre de 1931.

En memorial de fecha 11 del presente mes, solicita el doctor José de la Cruz Herrera que se reconozca la existencia de la Sociedad Bolivariana de Panamá, y se le otorgue personalidad jurídica.

Con tal objeto, ha presentado a esta Secretaría, junto con su solicitud, copia auténtica del acta de la sesión en que se declaró fundada esta asociación, y copia de los respectivos estatutos; documentos que, después de cuidadoso estudio se han encontrado correctos.

Por tal motivo, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 18 y 20 de la Constitución y los artículos 64 y 69 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Otorgar personalidad jurídica a la "Sociedad Bolivariana de Panamá", como lo solicita el Presidente de la misma, Doctor José de la Cruz Herrera, y aprobar los estatutos correspondientes.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. J. VALLARINO.

Labor en Agricultura y Obras Públicas

CONTRATO NUMERO 15

Entre los suscritos, a saber Ramón E. Mora Secretario de Agricultura y Obras Públicas por una parte, que se llamará en adelante el Gobierno; y John H. Hilbert por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1°.—El Contratista se compromete a construir un (1) pozo artesiano de diez centímetros de diámetro (10 cm.), en Calobre, Distrito de Veraguas, que proporcione agua en suficiente cantidad para la población sacándola con bomba. Cada pozo será construido a la profundidad necesaria para obtener agua potable en toda época del año.

Artículo 2°.—Cada pozo se construirá en el lugar que el Contratista escoja dentro de una área señalada por el Alcalde o el Corregidor, sujeta la elección a la aprobación y especificaciones del Departamento de Higiene y Salubridad Públicas.

Artículo 3°.—Cada pozo irá forrado con tubería de hierro galvanizado, absolutamente nueva, hasta donde sea necesario para que no se lleve de arena o tierra.

Artículo 4°.—El Contratista suministrará o instalará la bomba de mano, el cilindro artesiano de bronce, las varillas, tubería y demás accesorios necesarios para el completo funcionamiento del pozo. El Contratista suministrará además la maquinaria y todo otro material indispensable para la construcción de cada pozo.

Artículo 5°.—Cada pozo llevará en lugar adecuado una placa numérica que será suministrada por el Departamento de Higiene y Salubridad Públicas y colocada por el Contratista.

Artículo 6°.—El Alcalde del Distrito, o el Corregidor, deberán prestarle ayuda al Contratista en el transporte de la maquinaria y harán que se le suministre la leña y el agua para su funcionamiento.

Artículo 7°.—Si dentro del plazo de un año, contado desde la fecha en que sea terminado y entregado el pozo, éste dejare de suministrar agua por deficiencia de construcción, entendiéndose por tal deficiencia falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería, o de la bomba, etc., el Contratista se obliga a repararlo por su cuenta, a solicitud del Gobierno.

Artículo 8°.—El Contratista se compromete a sacar y entregar al Gobierno, muestras de las clases de terrenos, esquistas y estratos inclusive, que atraviese el pozo que construya según este contrato, con especificación del espesor de cada clase de tierra y de la profundidad total que se haya perforado hasta la vena de agua. Cada muestra de terreno debe tener dos (2) libras de material por lo menos.

Artículo 9°.—Para instalar la bomba en el pozo que ha de hacer de acuerdo con este contrato, el Contratista se obliga a construir un pedestal de concreto que descansa en una plataforma del mismo material, de conformidad con el diseño adjunto e instrucciones que lo acompañan.

Artículo 10°.—El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos cuarenta balboas (B. 240.00) por la construcción de cada pozo, treinta días después de entregado éste en perfecto estado al Alcalde del Distrito o al Corregidor del lugar y a satisfacción del comisionado que envía el Departamento de Higiene y Salubridad Públicas.

Parágrafo.—Dicha inspección deberá hacerse, a más tardar, dentro de los quince (15) días subsiguientes a la notificación que haga el Alcalde o el Corregidor al Departamento de Higiene de haber recibido el pozo. Si no se llevara a efecto la inspección, el Gobierno quedará obligado a satisfacer al Contratista el valor de la obra.

Artículo 11°.—Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente contrato, éste se considerará de hecho cancelado sin que el Contratista tenga derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Pasa a la página cuarta

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

NOMBRASE SUPLENTES DEL FISCAL DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI

DECRETO NUMERO 176 DE 1931
(DE 16 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se nombran Suplementes del Fiscal del Circuito Judicial de Chiriquí.

El Primer Designado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a los señores Santos Cortés y Jacobo Belgado J. primer y segundo suplentes del Fiscal del Circuito Judicial de Chiriquí, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. J. VALLARINO.

SE HACE NOMBRAMIENTO EN LA COMISION DE AVIACION COMERCIAL

DECRETO NUMERO 177 DE 1931
(DE 16 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se nombra en interinidad un miembro de la Comisión de Aviación Comercial de la República.

El Primer Designado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra en interinidad al señor Leopoldo Arosemena Miembro de la Comisión de Aviación Comercial de la República, mientras dure la licencia del Ingeniero Eduardo Icaza A.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de septiembre de 1931.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. J. VALLARINO.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

MOVIMIENTO DE LOS NEGOCIOS QUE HAN CURSADO EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN MAYO DE 1931

RELACION

de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia durante el mes de Mayo de 1931.

MAGISTRADO VASQUEZ G.

Negocios en curso

Civiles

Autos y providencias

1931. Enero 23. — Continental Banking and Trust Company, juicio de concurso de acreedores. Al despacho para fallar. Febrero 4.

1931. Febrero 6.—Teresa G. de Arosemena y Dario Arosemena (incidente de acumulacion de los juicios de divorcio y separacion de bienes. En lectura el proyecto del sustanciador. Febrero 26.

1931. Febrero 20.—El Municipio de Panamá en via ordinaria contra Maria T. de Recuero (incidente de nulidad). Al despacho para fallar. Marzo 4.

1931. Abril 15.—Tomasa Solis de Rodriguez propone demanda de alimentos contra Sabino Rodriguez. En lectura el proyecto del sustanciador. Mayo 21.

1931. Abril 17.—El Juez Ejecutor de la Provincia en via ejecutiva por jurisdiccion coactiva contra Eduardo Icaza. Para dar traslado de peticion de revocatoria del auto que confirmo el apelado. Mayo 18.

1931. Abril 20.—El Banco Nacional propone terceria coadyuvante en el juicio ejecutivo que sigue Gustavo Orozco Ortega contra William Gerald Chase. En el proyecto del sustanciador. Mayo 22.

1931. Abril 24.—Serafina Ayala de Ortiz, propone juicio sumario contra la sucesion de Eusebia Ayala de Morales. Al despacho para decidir sobre un cesistimiento. Mayo 23.

1931. Mayo 4.—Eduardo A. Morales H. apoderado de Rosaura Marcos, pide que Enrique Halphen abuelva unas posiciones. Notificandose el auto que confirma el apelado. Mayo 27.

1931. Mayo 13.—Mauricio M. Correa apoderado de Esteban Kaschuetz, promueve incidente de nulidad en el juicio ordinario que a este sigue Enrique Zier. Al despacho para fallar. Mayo 23.

1931. Mayo 18.—El Juez Ejecutor del Distrito de Colon en via ejecutiva por jurisdiccion coactiva contra la Compania Panameña de Fuerza y Luz. Al despacho para fallar. Mayo 23.

1931. Mayo 20.—La Asociacion Universal de Mejoramiento de Negros en via ejecutiva contra Joseph Hamlett. Fijado en lista. Mayo 27.

Sentencias

1928. Octubre 26.—El Municipio de La Chorrera en via ordinaria contra la sucesion de José María Barbrano. En lectura el proyecto sobre revocatoria de la resolucio que adicio la sentencia que revoco la apelada. Marzo 12.

1929. Marzo 4.—Joshua Piza en via ordinaria contra The Hyatt Panama Manganese Company and The International Banking Corporation. Al despacho para fallar. Mayo 30 de 1929.

1930. Enero 5.—William Aubrey Parcell propone demanda de divorcio contra su esposa Mary M. Cullen. En poder del Segundo Suplente del Sr. Procurador. Marzo 14 de 1930.

1930. Mayo 2.—José M. Gortia propone demanda de contradiccion al deslinde y amojamiento de los terrenos de San Miguel Adentro contra los herederos de José N. Recuero. Suspendido por haberse concedido apelacion en el cuaderno de pruebas de los demandados. Junio 23 de 1930.

1930. Junio 9.—Agustín de Obaldía en via ordinaria contra Antonio Arguizola Jr. En lectura el proyecto del sustanciador. Mayo 23.

1930. Julio 25.—José Arosemena en via ordinaria contra Gregorio de los Rios. Al despacho para fallar. Abril 13.

1930. Agosto 15.—Leovigildo González en via ordinaria contra Rafaela P. de Arias. En lectura el proyecto sobre reconsideracion de la sentencia que confirmo la apelada. Mayo 28.

1930. Octubre 22.—Guillermo A. Cowes en via ordinaria contra Isaac

A. Rice. Para notificar la sentencia que revoca la apelada. Mayo 23.

1930. Diciembre 17.—Domingo Miranda Jr., en via ordinaria contra Eusebio Ortiz y Venacio E. Villarreal. En lectura el proyecto de sentencia. Marzo 16.

1930. Diciembre 12.—Lee Yuck Tong en via ordinaria contra Ho Mow Po, Lee Tang Shung y otros. Al despacho para fallar. Enero 27.

1930. Diciembre 22.—Rita M. Alemán y Carlos A. Delvalle proponen demanda de filiacion contra los herederos de Arturo Delvalle Henriquez. En traslado al Sr. Procurador. Marzo 16.

1930. Diciembre 24.—John Bel-

learn en via ordinaria contra Elisa Myril. En lectura el proyecto de sentencia. Mayo 25.

1931. Febrero 13.—Pablo Menotti en via ordinaria contra la sociedad denominada Gonzalez Hermanos y Compania Limitada. Al despacho para fallar. Mayo 13.

1931. Marzo 11.—Adolfo León Osorio propone demanda de divorcio contra su esposa Sacramento Souza. Para que alegue de conclusion la demandada. Mayo 26.

1931. Marzo 18.—Flora Murias Fernandez propone demanda de divorcio contra su esposo Dario Diego Rodriguez. Practicandose las pruebas aducidas. Mayo 3.

1931. Abril 6.—Eudemia Durán de Rivera en via ordinaria contra Maria Herrera. Para que alegue de conclusion la parte demandada. Mayo 29.

1931. Abril 10.—Aquilino Rodriguez en via ordinaria contra Juan M. Méndez. Practicandose las pruebas aducidas. Mayo 29.

1931. Abril 15.—Walter W. Best propone demanda de divorcio contra su esposa Cecilia Sinclair. En traslado al señor Procurador. Mayo 13.

1931. Abril 24.—Francisco Gutiérrez, en via ordinaria contra Roberto S. Coehran. Al despacho para fallar. Mayo 27.

1931. Mayo 18.—Juan Anselmo Alvarado en via ordinaria contra Carlos López Fábrega. Para señalar término para practicar pruebas. Mayo 30.

1931. Mayo 22.—Adolphus A. Berry propone demanda de divorcio contra su esposa Jemina A. Castle de Berry. Para que las partes aduzcan pruebas. Mayo 22.

Criminales

Autos y providencias

1931. Marzo 6.—Angel Severino, por violacion carnal. En lectura el proyecto. Mayo 27.

Passa a la página séptima

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Junio de 1930.

PROVINCIA DE VERAGUAS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	COUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CALOBRE		9		5			5	1	4	2		
La Laguna	2	6	1	5	1		7	7	7	7		
CAZAZAS												
Bella Vista												
Chitra												
MONTIJO	2	3		4			3		3			
LAS PALMAS	4	10	3	5	3		2	1	3			
RÍO DE JESÚS	3	6	2	6	1		1	1	1	1		
SANTIAGO	3	15		9	5		3		1	2		
ATEBA												
La Raya												
La Colorada		5	2	6			3		1	2		
Atalaya												
Maricao												
Ponuga	1	15	5	15	2		4	7	7	4		
Bahía Honda												
Esclere												
Guarumal												
La Soledad												
Quebrada de Oro												
San Juan												
San José												
SAN FRANCISCO	1	10	1	10			6	2	6	2		
San Juan												
LA MESA		1	1	5								
SANTA FE		6		5			2	2	3	1		
Fesera												
El Gallo												
B. juco												
Totales	16	84		76	11		35	22	34	24		

Panamá, 30 de Junio de 1930

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAEN.

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	COUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
BOCAS DEL TORO	3	10	3	9			12	2	6	8		
COCLÉ	9	47	7	42	1	4	21	19	15	24		
COLÓN	19	19	17	24	1	1	25	17	23	26		
CHIRIQUÍ	18	64	29	52	5	15	24	27	27	24		
DARIÉN		13	1	13			4		5	2		
HERRERA	17	30	13	32		2	8	11	11	8		
LOS SANTOS	24	62	21	45	1	16	32	27	28	31		
PANAMÁ	5	36	4	27	57	34	17	22	21	18		
VERAGUAS	16	84	18	76	11	35	22	34	24	24		
TOTALES	102	383	116	325	65	84	150	150	171	159		

Panamá, 30 de Junio de 1930.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAEN.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA: — Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado, 451

Director, MIGUEL C. AVILES P.
Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar.....B. 0.05

Subscripciones mensuales:

B. 1.00 en la República de Panamá. — B. 1.25 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo.)

SECCION EDITORIAL

BANCARROTA MORAL

(Conclusión)

Mr. Guichard no nos habla —es de sentir la omisión— sobre los efectos económicos y morales producidos por la invasión de la mujer en muchas tareas que antes de la guerra desempeñaba el hombre. Yo no sé si este despaizamiento operado en todos los pueblos, singularmente en los beligerantes, habrá sido fatal para el sexo que, llamado fuerte, resulta debilitado por una competencia triunfante. Para los hombres que no están dotados de un excesivo amor propio —que es la forma de amor más exagerada— probablemente será más cómoda la nueva situación al invertirse las obligaciones económicas, debiendo sostener la mujer al marido, ya que es ella quien le ha suplantado en el trabajo. Sabiéndose conformar, esta nueva situación del hombre es muy llevadera. Un parásito, cuando lo es forzoso casi deja de serlo. Probablemente, al ser la mujer la que allega al hogar los recursos, cambiará un poco el centro de la autoridad doméstica, siendo ella la que ordene y mande. También esto es soportable, pues bien puede el hombre corregir su orgullo a cambio de lo que va ganando en vagancia. A raíz de la terminación de la guerra hubo en diversos países no pocas protestas y algunos mítines masculinos contra la competencia que las mujeres hacían a los hombres en las industrias, talleres y escritorios. Los héroes, al volver de los campos de batalla, se encuentran sin trabajo, suplantados en sus antiguas faenas. Pero, poco a poco, los varones se han ido conformando con su nueva misión oscilante entre el heroísmo y la atorrancia.

“Los que hablan de los malos efectos de la guerra sobre la moral —apunta Mr. Guichard— se basan en el aumento de los crímenes pasionales. Esto no puede negarse, pero no es un síntoma típico de la post-guerra. Se ha presentado en diversos períodos de la historia, y, si bien los lazos matrimoniales muestran cierta tendencia a romperse, no debemos olvidar que existió una época cerca de fines del siglo XIX, en que era moda “vivir la vida propia”, y que en tiempos de Luis XV, asimismo, no era una cosa excepcional infringir el séptimo mandamiento.

Como se ve, el haber invadido las mujeres buena parte de las faenas de los hombres no ha ejercido influencia en la disminución de la criminalidad pasional. Pero ha variado en cuanto al sexo de las víctimas. Ahora la agresora suele ser la mujer. Con frecuencia se lee en las crónicas policiales de todos los países crímenes cometidos por ellas ante los devaneos de sus maridos, mandándolos a la eternidad por infelices. Vigorizadas por el trabajo, han ganado mucho en energía moral, no tolerando que, además de trabajar para ellos, faltan a la palabra empeñada ante los altares y los registros civiles.

Aunque la fidelidad es una obligación mutua, a la cual debe someterse lo mismo el hombre que la mujer, no podemos aprobar estos truculentos arrebatos femeninos. Porque, al quedar libre el hombre de la suma de obligaciones que antes tenía sin tareas a qué atender, desocupado, es natural que la holgarza aumente su fantasía y lo exponga a las tentaciones. “El ocio es uno de los accesorios del amor”, dice Byron en su “Don Juan”. La inercia es muy mala consejera. Y la mujer debiera reflexionar que en estos traspies maritales alguna culpa le alcanza en el trabajo. Una vez convertido en vago, es difícil detenerle en el despaizadero que de esta condición se deriva.

Por lo demás, el informe de Mr. Guichard es consolador. No hay, en conjunto, mayor delincuencia después de la guerra que antes. Los vicios tampoco han aumentado. La humanidad no es mejor ni peor que en las edades más remotas. No ha podido inventar un nuevo pecado capital. Y probablemente su grado de imperfección permanecerá estacionado hasta el día del juicio final.

Labor en Agricultura y Obras Públicas

Viene de la segunda página

Para constancia se firma este contrato de Panamá, a los 6 días del mes de Abril de 1931.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

RAMON E. MORA.

El Contratista,

JOHN H. HILBERT

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 11 de Abril de 1931.

Aprobado.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

CONTRATO NUMERO 19

Entre los suscritos, a saber Ramón E. Mora Secretario de Agricultura y Obras Públicas por una parte, que se llamará en adelante el Gobierno; y John H. Hilbert por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º.— El Contratista se compromete a construir un (1) pozo artesiano de diez centímetros de diámetro (10 cm.), en La Palma, Distrito de Chepigana, de la provincia de Darién, que proporcione agua en suficiente cantidad para la población, sacándola con bomba. Cada pozo será construido a la profundidad necesaria para obtener agua potable en toda época del año.

Artículo 2º.— Cada pozo se construirá en el lugar que el Contratista escoja dentro de una área señalada por el Alcalde o el Corregidor, sujeta la elección a la aprobación y especificaciones del Departamento de Higiene y Salubridad Públicas.

Artículo 3º.— Cada pozo irá forrado con tubería de hierro galvanizado, absolutamente nueva, hasta donde sea necesario para que no se llene de arena o tierra.

Artículo 4º.— El Contratista suministrará o instalará la bomba de mano, el cilindro artesiano de bronce, las varillas, tubería y demás accesorios necesarios para el completo funcionamiento del pozo. El Contratista suministrará además la maquinaria y todo otro material indispensable para la construcción de cada pozo.

Artículo 5º.— Cada pozo llevará en lugar adecuado una placa numérica que será suministrada por el Departamento de Higiene y Salubridad Públicas, y colocada por el Contratista.

Artículo 6º.— El Alcalde del Distrito, o el Corregidor, deberán presentar ayuda al Contratista en el transporte de la maquinaria y harán que se le suministre la leña y el agua para su funcionamiento.

Artículo 7º.— Si dentro del plazo de un año, contado desde la fecha en que sea terminado y entregado el pozo, éste dejare de suministrar agua por deficiencia de construcción, entendiéndose por tal deficiencia falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería, o de la bomba, etc., el Contratista se obliga a repararlo por su cuenta, a solicitud del Gobierno.

Artículo 8º.— El Contratista se compromete a sacar y entregar al Gobierno, muestras de las clases de terrenos, esquistos y estratos inclusive, que atraviese el pozo que construya según este contrato, con especificación del espesor de cada clase de tierra y de la profundidad total que se haya perforado hasta la vena de agua. Cada muestra de terreno debe tener dos (2) libras de material por lo menos.

Artículo 9º.— Para instalar la bomba en el pozo que ha de hacer de acuerdo con este contrato, el Contratista se obliga a construir un pedestal de concreto que descansa en una plataforma del mismo material, de conformidad con el diseño adjunto e instrucciones que lo acompañan.

Artículo 10º.— El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos cuarenta balboas (B. 240.00) por la construcción de cada pozo, treinta días después de entregado éste en perfecto estado al Alcalde del Distrito o al Corregidor del lugar y a satisfacción del comisionado que envíe el Departamento de Higiene para inspeccionarlo.

Parágrafo.— Dicha inspección deberá hacerse, a más tardar, dentro de los quince (15) días subsiguientes a la notificación que haga el Alcalde o el Corregidor al Departamento de Higiene de haber recibido el pozo. Si no se levare a efecto la inspección, el Gobierno quedará obligado a satisfacerle al Contratista el valor de la obra.

Artículo 11º.— Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente contrato, éste se considerará de hecho cancelado sin que el Contratista tenga derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los 8 días del mes de Abril de 1931.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

El Contratista,

JOHN H. HILBERT

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 17 de Abril de 1931.

Aprobado.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO y A.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC. SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta via, Barranquilla (interior de Colombia, por esta via), Curacao, Maracaibo, La Guaira, Maturin (interior de Venezuela por esta via) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York, (por esta via) Barranquilla (interior de Colombia por esta via).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta via), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta via Brasil y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta via).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (via Barranquilla), Sautath (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta via).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, via Habana, México, Centro América y David

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, via Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Table with columns for destination (e.g., Cartagena, Limón, Habana, Nueva York) and departure dates/times (e.g., Sept. 14, 16, 18, 19, 21, 22, 23).

CENTRO Y SUR AMERICA

Table with columns for destination (e.g., Manta, Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica) and departure dates/times (e.g., Sept. 15, 18, 19).

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

Table with columns for origin (e.g., Chile, Bolivia, Perú, Francia, Antillas francesas) and arrival dates/times (e.g., Sept. 14, 15, 16, 17, 18, 19).

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Table with columns for destination (e.g., Bocas del Toro, Puerto Armuelles, David) and departure dates/times (e.g., Sept. 16, 18).

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

Table with columns for origin (e.g., Interior de la República, Bocas del Toro, Chiriquí) and arrival dates/times (e.g., los Lunes, Miércoles y Viernes).

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE CHIRIQUI BOQUERON

Sobre División Territorial

ACUERDO NUMERO 6 DE 1931 (DE 21 DE AGOSTO)

El Consejo Municipal del Distrito de Boquerón,

en uso de la facultad que le dá el artículo 681 del Código Administrativo, y

CONSIDERANDO:

1º Que los barrios de Paraiso, Cordillera, Palma Real y Santa Rita de esta jurisdicción están muy distantes de la cabecera de este Distrito;

2º Que en los Barrios antes dichos residen personas idóneas que pueden desempeñar los cargos de Corregidor y Secretario, quienes pueden llevar muy bien el registro Civil y de Policía;

3º Que en la estación lluviosa tienen que pasar cinco rios caudalosos para venir a registrar sus nacimientos, defunciones y para sacar licencia para degüello de ganado mayor y menor, de juntas y bailes, etc. etc. Que allí hay personas solventes que bien pueden desempeñar el cargo de Recaudador Auxiliar de la Tesorería Municipal, y

4º Que muy bien se puede crear con las cuatro Regidurías antes dichas el Corregimiento del Paraiso, donde será su cabecera por ser el barrio central de esas Regidurías y residir allí la mayor parte del personal idóneo,

ACUERDA:

Artículo 1º Erigese en Corregimiento el barrio del Paraiso compuesto de las Regidurías del Paraiso, Cordillera, Palma Real y Santa Rita; siendo sus límites: Por el Norte, la cima del Volcán Barú, por el Sur: el Paso del Aguacate en el Río Chirigagua por el camino real de Guacá al Paraiso hasta donde se encuentra ese camino con el que va de Boquerón al Paraiso y de allí línea recta a la unión de Brazo Bragué con el río Piedra Macho de Monte; por el Este, del paso del Aguacate aguas arriba por el Río Chirigagua hasta la cima del Volcán; y por Oeste, desde los precipicios o cañones del río Piedra Macho de Monte en el Volcán, aguas abajo hasta la confluencia del Brazo Bragué con el río Piedra Macho de Monte.

Artículo 2º La cabecera del Corregimiento será en el centro del barrio del Paraiso, en el lugar donde se encuentran los caminos reales de Boquerón a Cordillera y de Palma Real a Cordillera, que es donde el barrio está más poblado.

Artículo 3º Remítasele copia de este acuerdo al señor Gobernador de la Provincia, cuando sea sancionado por el señor Alcalde del Distrito al señor Registrador General del Estado Civil para que le remita al Corregidor del Paraiso los libros del registro Civil correspondientes.

Artículo 4º El señor Alcalde hará el nombramiento de Corregidor del Paraiso, Artículo 711 atribución 17 C. Administrativo.

El Corregidor y Secretario del Corregimiento de Paraiso desempeñarán el cargo ad-honorem.

Este Acuerdo regirá desde su sanción.

Dado en el salón del Consejo Municipal de Boquerón, a las veintidós días del mes de Agosto de 1931.

El Presidente, J. M. MORENO.

El Secretario, Antonio Ruiz.

Alcaldía Municipal.—Boquerón, Agosto 21 de 1931.

Aprobado.

Cúmplase y ejecútese.

El Alcalde, PABLO QUINTERO.

El Secretario, A. A. Herroera.

PROVINCIA DE COCLE PENONOME

Importante Rescisión

RESOLUCION Nº 21 DE 1931 (DE 4 DE SEPTIEMBRE)

El Consejo Municipal de Penonomé,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por informe dado por don Héctor Conte B. a don Agustín Jaén Arosemena, concejal de este municipio, se ha tenido conocimiento en esta Corporación, de que don Julio Posada, hijo del eximio General Don Alejandro Posada, ha obsequiado, a nombre de su familia, un retrato al óleo del ilustre benefactor de esta ciudad —el mencionado General Posada— obra del artista don Epifanio Garay, para el salón de sesiones de nuestro Consejo;

Que el retrato ofrecido se encuentra en la ciudad de Bogotá, capital de nuestra antigua Madre Patria y que se hace necesario dar los pasos para su traída a esta ciudad;

Que de igual manera se ha sabido que está próximo a hacer viaje de aquella ciudad para su patria, el distinguido buen ciudadano, Excmo. señor don José E. Lefevre, Ministro Plenipotenciario de Panamá ante el Gobierno de Colombia,

RESUELVE:

Primero: Dar las más expresivas gracias a don Julio Posada y por su órgano, a su digna familia, por el precioso obsequio que para Penonomé representa la efígie veneranda de un gran benefactor de este pueblo, el noble General Don Alejandro Posada, cuyo recuerdo es imborrable para las generaciones penonoméas, como un auténtico ejecutor de la justicia, al reconocerle y darle a nuestra ciudad el rango que ocupa entre las poblaciones del Istmo.

Segundo: Comisionar al buen ciudadano y distinguido coterreño nuestro Excmo. señor José E. Lefevre, Ministro de Panamá ante el Gobierno de Colombia, para que solicite, en nombre del Consejo, el más vivo reconocimiento del distrito y de la ciudad de Penonomé, por el noble obsequio que se le hace.

Tercero: Autorizar al mismo señor Lefevre para que haga llegar hasta nosotros el hermoso óleo que es joya de arte del insigne pintor don Epifanio Garay, padre de nuestros destacados intelectuales don Narciso Garay y Sta. Nicolée Garay, ambos glorias nacionales.

Cuarto: Enviar sendas copias de esta resolución a don Julio Posada y a su distinguida familia, al Excmo. señor don José E. Lefevre, nuestro Ministro ante el Gobierno de Colombia y a don Narciso Garay, Ministro de Panamá ante los Gobiernos de Francia e Inglaterra, como un modesto pero sentido homenaje que el municipio de Penonomé rinde a la memoria de los ilustres extintos Generales Don Alejandro Posada, Epifanio Garay y Nicolée Garay, esta última, poética de sentimiento y escritora de corte clásico, y a las beneméritas personalidades a quienes se envía.

Dada en Penonomé, a los 4 días del mes de Septiembre de 1931.

El Presidente, JUAN Fco. FERNANDEZ B.—El Vicepresidente, MANUEL DE J. TRUJILLO.—Vocales: AGUSTIN JAEN AROSEMENA, RECARDO CARLES, RAFAEL M. QUIROS A., CASCENCIO MEBINA.—El Inspector de Instrucción Pública, JORGE I. OBERTO.—El Alcalde Municipal, LEONARDO CONTE.—El Personero Municipal, DEMOSTENES AROSEMENA L.—El Secretario, José E. F. Guerrero.



AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se consideraran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE G.MO. BATALLA.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

Códigos:

- Código Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1926... B. 2.50
Código Civil a la rústica edición de Alfonso Correa García en el año de 1923... 1.50
Código Administrativo edición Oficial en Barcelona en el año de 1917, a la rústica... 1.50
Código Administrativo edición por Quijano & Quijano en el año de 1930 a la rústica... 1.50
Código Judicial empastado edición por M. A. Grimaldo B. en el año de 1926... 2.50
Código Penal y de Minas a la rústica edición Oficial en Barcelona en el año de 1917... 1.50

Colecciones de Leyes

- Leyes de 1904... 1.00
Leyes de 1906 y 1907... 1.00
Leyes 1910 y 1911... 1.00
Leyes 1914 y 1915... 1.00
Leyes de 1916 y 1917... 1.00
Leyes de 1918 y 1919... 1.00
Leyes de 1920... 1.00
Leyes de 1921, 1922 y 1923... 1.00
Leyes de 1924 y 1925... 1.00
Leyes de 1926 (sesiones Ordinarias y Extraordinarias), Leyes de 1923 (sesiones Extraordinarias)... 1.00
Leyes de 1930 y 1931... 1.00

Volantes:

- Volantes de Impuestos sobre Agentes Viajeros... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción de Cerveza... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Bancos y Casas de Cambio... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Caminos Públicos... 0.25
Volantes de Impuestos sobre Impuesto Comercial... 0.50
Volantes de Impuestos sobre Carreras de Caballos... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Impuestos relativos al Estado Civil de las Personas... 0.15
Volantes Sobre Impuesto de Degreño... 0.15
Volantes Sobre Asociaciones de prohibida Inmigración... 0.15
Volantes Sobre Importación, Expendio y Almacenaje de Explosivos... 0.15
Volantes sobre Impuesto de Exportación... 0.25
Volantes sobre Impuesto de Derechos de Faros (Lastre)... 0.15
Volantes sobre Impuesto de Ganado Mayor en soltura... 0.15
Volantes sobre Impuesto del Peso Oficial de ganado vacuno... 0.15
Volantes sobre Impuesto de Lucha anticarreras... 0.15
Volantes sobre Impuesto de Patentes de Invencción, Registro de Marca de Fábrica y de Comercio... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Fábricas de Licores... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de Licores... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Mortuorias y Donaciones... 0.15

- Volantes de Impuestos sobre Mercados Públicos y de Propiedad Particular... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Minas... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Inmuebles... 0.25
Volantes de Impuestos sobre Riquezas naturales (Concha Madre-Perla... 0.15
Volantes de Impuestos sobre gravámenes de Navas Nacionales... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Navegación de la Circunscripción de San Blas... B. 0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o Fabricación de azúcar... 0.15
Volantes de Impuestos sobre la Propiedad... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Préstamos Hipotecarios, Volantes de Impuestos sobre Venta de licres al por menor... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores y Bolsas de Seguros... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Timbre Nacional... 0.25
Leyes Decretos Etc.:
Constitución de la República de Panamá (Bodas de Plata)... 0.50
Ley 5ª de 1928, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito... 0.25
Leyes 58 y 85 de 1904 y 80 de 1906, sobre organización Judicial... 0.25
Decreto número 50 de 1928, sobre Policía Marítima... 0.25
Colección de Sentencias relacionadas con el Registro Público en el año de 1924 La misma Colección de Sentencias correspondiente al año de 1925... 0.25
Ley Orgánica, Reglamentaria de Registro (Ley 13 de 1913)... 0.25
Decreto número 80 de 1929, por la cual se reglamentan las Leyes 20, de 1927 y 137 de 1928, sobre conservación y fomento de Riquezas Forestales y sobre Explotación de Bosques Nacionales... 0.25
Ley 63 de 1917 por la cual se reforma y adiciona el Código Fiscal y el Decreto N° 23 de 1918, orgánico de la misma... 0.25
Ley 1ª de 1909, sobre Reformas Civiles y Judiciales, Leyes, Decretos y Resoluciones sobre Tierras Baldías e Indultadas... 0.25
Decreto número 31, en desarrollo de las disposiciones de la Policía, y sobre Vehículos de rueda... 0.25
Leyes 22, 29, 31 39 y 47 de 1925, traducidas al Inglés... 0.50
Ley 29 de 1930, Sobre Elecciones Populares... 0.50
Fórmulas Impresas:
Declaraciones de Aduana para Importación-David (Pto. Armuelles) a B. 0.05 c/a, B. 1.25 el ciento y B. 10.00 el millar... 0.15
Declaraciones de Aduana para Importación-Panamá al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)... 0.15
Declaraciones de Aduana para Importación-Bocas del Toro al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones)... 0.15
Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)... 0.15
Declaraciones de Aduana para Importación-Casas de Depósitos al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones)... 0.15
Declaraciones sobre retiro de mercancías de las Casas de Depósitos, al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones)... 0.15
Impresos Dedicados:
Tarifa del Ferrocarril de Chiriquí aprobada por el Ejecutivo en Julio de 1929... Presupuesto de Rentas y Gastos del Bienes de 1927-1931... 0.25

- Aranceles Consulares en Español... 0.50
Consular Tariff. (En Inglés)... 0.50
Planos de los terrenos del Hatillo o la Exposición... 0.25
Plano de la ciudad de Panamá... 2.00
Planos de los ejidos de la población de Nueva Gorgona... 0.25
Panamá, Agosto 31 de 1931.
PEDRO LOPEZ, Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO
El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:
Que en poder del denunciante señor Fabio A. Urriola, se encuentra depositada una vaca parida con su cria, por orden de este Despacho, de color amarilla, como de ocho años de edad, de mediana estatura y herrada en la pata derecha, así: (...), la que según el denunciante tiene mas de dos años de estar pastando en los llanos de San Miguel de esta jurisdicción, sin dueño conocido; ya esta es una ternera como de un año de edad, mostrenca, orejona y del mismo color de la madre.
De conformidad con lo que preceptúa el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de 30 días hábiles, haga valer sus derechos, pasados los cuales sin que se presente reclamo alguno, será rematada por el Tesorero Municipal del Distrito, en pública subasta.
Natá, 20 de Enero de 1931.
El Alcalde, OCTAVIO BERROCAL.
El Secretario, Salomón Barragán Póizón.
30 vs.—3

AVISO
El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega,
HACE SABER:
Que en poder del señor Juan E. Pitti, vecino de Potrerillo Abajo, se haya depositada una yegua de color colorado como de diez años de edad, tuerta del ojo izquierdo y marcada a fuego en la paleta del lado de montar con este herrete: N la cual se haya vagando hace mas de ocho meses en el lugar del "Banco", sin que se haya tenido conocimiento de su dueño a pesar de las averiguaciones hechas con tal fin.
Este semoviente ha sido denunciado como bien vacante; y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y de la localidad; y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno para la publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal se presente a reclamarlo dentro de ese término; vencido el cual se dará cumplimiento a la parte final del Artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.
Dolega, Abril 15 de 1931.
El Alcalde, JOSE DEL C. NAJERA.
El Secretario, C. Gómez E.
30 vs.—24

AVISO
El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná al público,
HACE SABER:
Que en poder del señor César A. Dardini de esta vecindad se encuentra depositado un caballo colorado chico, como de diez años de edad, marcado a fuego así:
J
J
en la pierna del lado derecho. Dicho animal sin dueño conocido, ha sido cogido vagando por la población.
Para que sirva de formal notificación al que se crea con derecho al

referido semoviente se fija el presente aviso en el lugar de costumbre de este Despacho por el término de treinta días a partir desde la fecha y copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.
Si vencido el término señalado, no se presentare nadie a reclamarlo se procederá a rematarlo en pública subasta en la Tesorería Municipal, dando así cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.
Soná, 21 de Abril de 1931.
El Alcalde, ROMAN B. REYES.
El Secretario, Anibal Grajales.
30 vs.—20
AVISO
El suscrito Alcalde Municipal de La Mesa, al público en general,
HACE SABER:
Que en poder del señor David Jiménez se encuentra depositado un toro de talla segunda, de color oscuro achotillo y marcado a fuego en la paleta y purpa por el lado de montar así (Q).
Señales de sangre; mocha una oreja y dos bocados sacados; uno en la otra oreja. Este animal ha sido denunciado por el señor David Jiménez quien ha manifestado que dicho animal se introdujo en su potrero hace cinco meses, sin conocerse dueño alguno.
El suscrito en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de (30) días y se ordena enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.
La Mesa, Enero 19 de 1931.
El Alcalde, ANTONIO ALCEO.
El Secretario, E. Jiménez.
30 vs.—16
EDICTO EMPLAZATORIO N° 362
El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente emplaza a José Palacios, de veinticinco años de edad, soltero, natural de Costa Rica, carpintero, y vecino de esta ciudad con residencia en la Calle 15 Oeste y Avenida "A", casa número ... para que dentro de los treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia comparezca a este despacho a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de estafa, en virtud de haberse declarado su ausencia.
Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.
Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores, del delito que se persigue, si sabiendo no lo denunciaren salvo las excepciones del artículo 2003 del Código Judicial para que procedan a su captura o lo ordenen.
Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría, y copia de él, se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.
Dado en Panamá, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos treintauno.
El Juez, MANUEL BURGOS.
El Secretario, L. C. Abrahams V.
5 vs.—4

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Viene de la página tercera

1931. Marzo 20.—Luciano Delgado, por lesiones (incidente sobre tacha de testigos). En poder del Procurador. Marzo 20.
 1931. Mayo 4.—Juan Córdoba, por hurto. En poder del Procurador. Mayo 4.
 1931. Mayo 15.—José de la Rosa Bermúdez, por violación carnal. En lectura el proyecto. Mayo 27.
 1931. Mayo 22.—Joseph Close, por hurto. Para fallar. Mayo 28.
 1931. Mayo 25.—Justo César Pardo, por rapto. En poder del Procurador. Mayo 25.
 1931. Mayo 25.—Faustino Fernández, por homicidio por imprudencia. En poder del Procurador. Mayo 25.

Sentencias

1931. Marzo 13.— Buenaventura Rivera, por lesiones. Fijado en lista. Mayo 29.
 1931. Abril 6.—Luciano Contado Fernández y otros, por falsedad. En lectura el proyecto. Mayo 9.
 1931. Mayo 4.—Manuel Charles Orvin, por tentativa de violación carnal. En lectura el proyecto. Mayo 28.
 1931. Mayo 4.—José Manuel Morales, por violación carnal. Para fallar. Mayo 29.
 1931. Mayo 8.—José María Rosend Tejada, por lesiones. En poder del Sr. Procurador. Mayo 8.
 1931. Mayo 13.—Manuel Tapia, por incendio. En poder del Procurador. Mayo 14.
 1931. Mayo 22.—Balbino Castillo y Alfredo Guevara, por lesiones. En lectura el proyecto. Mayo 25.

Negocios despachados

Civiles

Autos y providencias

1931. Abril 8.—J. M. Cabrera Filós propone incidente de excepciones en el juicio ejecutivo que le sigue Horacio Velarde. Confirmado el auto apelado. Mayo 18.

Sentencias

1930. Mayo 9.—Emilio Deems en vía ordinaria contra Elias Zakay, Alberto Mizrachi y Alberto Souly. Confirmada la sentencia apelada y pedida reconsideración se reformó el fallo de la Corte, en Abril 29.
 1930. Junio 13.—María de la Paz Hernández de Torres en vía ordinaria contra Teresa G. de Aracama. Revocada la sentencia apelada y pedida reconsideración se reformó el fallo de la Corte. Mayo 21.
 1930. Octubre 15.—Chung Kong y Compañía en vía ordinaria contra Lee Yuck Tong. Adicionada la sentencia apelada. Mayo 8.
 1930. Diciembre 5.—La Panzone Garage Company en vía ordinaria contra la Compañía Panameña de Fuerza y Luz. Confirmada la sentencia apelada. Marzo 7.
 1931. Enero 23.—Jacob Koch propone demanda de divorcio contra su esposa Elizabeth Schneider. Revocada la sentencia de primera instancia en Abril 29. Devuelto. Mayo 11.
 1931. Febrero 4.—William E. Lawrence propone demanda de divorcio contra su esposa Henrietta Georgina King. Confirmada la sentencia de primera instancia en Abril 28. Devuelto. Mayo 9.
 1931. Marzo 4.—Vicente Guardio la Jimeno. Diligencias ordenadas para establecer si procede o no la corrección del Asiento N° 323 de defensores de la Provincia de Panamá. Se ordena hacer la corrección. Mayo 20.

Sala de Acuerdo

1930. Julio 9.—Amado Argote A., solicita certificado de idoneidad para ejercer la Abogacía en los Tribunales de Justicia. Se ordena nuevamente que se archive por no haber mejorado una prueba el peticionario. Mayo 28.

Criminales

Autos y providencias

1931. Marzo 11.—Liberato Jaramillo, por rapto. Confirmado el sobreesamiento. Mayo 18.
 1931. Abril 9.—Giuseppe Petrocchi, por proxenetismo. Confirmado el sobreesamiento. Abril 29.
 1931. Abril 22.—Matías Cardona y Pedro Serrano, por rapto y seducción. Confirmado el auto.
 1931. Mayo 4.—José W. Barranco R., por estafa. Confirmado el sobreesamiento. Mayo 21.
 1931. Mayo 8.—Bernardo Rivera

y otro, por hurto. Confirmado el sobreesamiento. Mayo 21.
 1931. Mayo 8.—Roberto Cummings, por violación carnal. Confirmado el sobreesamiento. Mayo 21.
 1931. Mayo 11.—Sumario en averiguación del o los responsables del incendio de la casa de propiedad de Francisco Espinosa, en caserío de Copé, Provincia de Coclé. Revocado el sobreesamiento y se decretó una ampliación. Mayo 21.
 1931. Mayo 11.—Miguel Ruiz, y otros, por hurto. Confirmado el sobreesamiento. Mayo 21.

Sentencias

1931. Febrero 13.—Hazel Campbell, por lesiones por imprudencia. Confirmada la sentencia absolutoria.
 1931. Abril 6.—Esteban González y Visitación Serrud, por lesiones. Confirmada la sentencia condenatoria.
 1931. Abril 15.—Máximo Aguilar, por violación carnal. Confirmada la sentencia condenatoria. Mayo 18.
 1931. Abril 22.—Mang Sing o Hau Chu, por uso indebido de sustancias venenosas. Confirmada la sentencia condenatoria.
 1931. Abril 22.—Elena Ruiz y Máximo Mariscal, por hurto. Confirmada la sentencia condenatoria. Mayo 14.
 1931. Mayo 13.—Juan Gómez Curilla, por lesiones. Confirmada la sentencia condenatoria. Mayo 22.
 1931. Mayo 18.—Merardo Rodríguez, por disparos con arma de fuego. Confirmada la sentencia absolutoria.

De conocimiento en única instancia.

1931. Mayo 11.—Recurso de revisión interpuesto por Antonio Esquivel contra la sentencia dictada contra él por hurto. No se acoge el recurso. Mayo 14.

Panamá, 30 de Mayo de 1931.

El Secretario,

B. Reyes T.

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Quinto Municipal del Distrito de Panamá,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día (miércoles) treinta (30) de los corrientes dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde del referido día, para que tenga lugar el remate de los siguientes bienes retenidos en la acción de lanzamiento y retención seguida por Aquileo Rodríguez como apoderado de Elisondo Herrera contra P. S. Mc Elfish:

Una máquina Registradora N°-1788890-899.	B. 20.00
Un mostrador de madera y un armario con espejos.	60.00
Un reloj de pared.	3.00
Una nevera de madera grande regular estado.	15.00
Diez mesas redondas en regular estado.	10.00
Cincuenta sillas tijera entre ellas hay doce de hierro.	37.50
Un mostrador de madera.	10.00
Una alacena de madera.	5.00
Una estufa tres fogones.	10.00
Cinco mesas de Cocina.	2.50
Una nevera vieja.	3.00
Un piano viejo en regular estado marca wingson con su respectivo asiento de madera.	100.00
Total.	B. 292.70

Las posturas serán verbales y se administran las que cubran las dos terceras partes del avalúo, mediante la consignación del cinco por ciento del valor de este, para ser postor hábil. Se oírán posturas hasta las cuatro de la tarde del día del remate; de esta hora en adelante se oírán pujas y renajas hasta cerrarse la subasta cuando se adjudicarán los bienes al mejor postor.

Panamá, Septiembre 18 de 1931.

El Secretario,

Angel Sucre.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por el presente emplaza a Henry U. Williams, mayor de edad, jamaicano y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días contados desde la publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presente a estar a derecho en la demanda de divorcio que en su contra ha instaurado Jane Ann Williams, por medio de apoderado, y a justificar su ausencia. Se le advierte al demandado que si no se presentare dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy doce de Mayo de mil novecientos treinta y uno y copia de él se entrega al interesado para su publicación por cinco veces consecutivas en un periódico de la localidad.

El Juez,

J. M. PINILLA URRUTIA

C. Antonio Fábrega,

Secretario.

5 vs.—1.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón,

HACE SABER:

Que la señora Gregoria Mendoza ha ocurrido a este Despacho solicitando se le adjudique a título gratuito un globo de terreno baldío de diez hectáreas (10 Hts.) de extensión, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, jurisdicción de este Distrito y Provincia, por medio del siguiente memorial:

“Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras.—Presenta.—Yo, Gregoria Mendoza, mujer, mayor de edad, panameña y de oficios domésticos, muy respetuosamente vengo a solicitar de usted se sirva expedirme título de propiedad, gratuito, sobre un globo de terreno de unas diez hectáreas y ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio y encerrado dentro de estos linderos:

Por el Norte, terreno ocupado por Faencdo Mendoza; por el Sur, quebrada Mamey; por el Este, terrenos baldíos y por el Oeste, terreno ocupado por Alfred Stroek.

Para probar el derecho que me asiste en este asunto, presento a usted una información levantada ante el Juez Primero Municipal de este Distrito de la cual se desprende: 1º Que soy panameña y que soy jefe de familia, pues tengo a mi cargo a mi anciana madre, la señora Polina Morales y a mi sobrina, huérfana de padre, la menor Catalina Mendoza.

2º Que no poseo tierras a otro título.

3º Que dentro del globo de terreno que pido no existen minas, yacimientos ni ríos navegables; y que el terreno que pido es de la Nación y por tanto de los adjudicables.

Presento el plano correspondiente. Derecho artículos 161 y 266 del Código Fiscal.

Ruégole acoger esta solicitud y tener como a mí apoderado al señor Isaac Fernández J., mayor de edad y de este vecindario.

Colón, Mayo 28 de 1931.

Gregoria Mendoza.

Acepto.

Isaac Fernández J.”

Por cuanto a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta días (30) hábiles y se envía una copia del mismo al señor Administrador General de Tierras para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL y al Corregidor de Policía de Monte Lirio, para que lo ha-

ga fijar en lugar visible de la oficina a su cargo, para notificar al público de la solicitud hecha, caso de que quien se crea lesionado en sus derechos se presente a hacer el reclamo dentro del término legal.

Fijado en un lugar visible de este Despacho, hoy, veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y uno, a las dos de la tarde (2 p. m.)

El Gobernador e Administrador de Tierras Baldías e Indultadas,

EFRAIN TEJADA U.

El Secretario de Tierras,

Galileo Patiño.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado del Ramo de Tierras, al público

HACE SABER:

Que el señor Pedro López V., como apoderado del señor Julio Quintero en este negocio, ha solicitado para dicho señor un globo de terreno gratuito por medio del memorial que dice así:

“Señor Gobernador de la Provincia, encargado del Ramo de Tierras.

Presente.

Para mí representante Julio Quintero, panameño, mayor de edad, agricultor y vecino del Distrito de Oca, conforme el poder que me tiene conferido ante ese Despacho, vengo a solicitar para él la adjudicación gratuita de un globo de terreno indultado nacional de una extensión de nueve hectáreas con nueve mil novecientos ochenta y ocho metros cuadrados (9 hts. 9888 m. c.), ubicado en el Distrito de Oca, nombrado La Estefanía, en su condición de jefe de familia, que no posee tierras por ningún título y en virtud del fidejucio que le asista de acuerdo con el artículo 151 del Código Fiscal.

Dicho terreno está alindado así:

Norte, terreno libre; Sur, camino del entradero; Este y Oeste, terrenos también libres.

Este globo de terreno no se encuentra comprendido entre los declarados inadjudicables, ni su adjudicación perjudica derechos de terceros y no está cultivado.

Mi poderdante promete que el fin a que será destinado este terreno que solicito en gracia, será la agricultura y se obliga a acatar las disposiciones de los artículos 54 y 55 de la Ley 29 de 1925, 215 del Código Fiscal y 4º de la Ley 38 de 1925, y todas las disposiciones legales que rijan sobre la materia.

Acompañados a esta solicitud el plano del terreno y el informe del Agrimensor debidamente ratificado ante el Juez Primero de este Circuito lo mismo que le acompaño los testamentos rendidos ante el Juez Municipal de Oca, por los señores Aristobulo Villarreal, Ricardo Rosas y Elias Villarreal R. con las cuales acredito mi representado su derecho a obtener la gracia que solicita.

Chitré, Octubre 6 de 1930.

Pedro López V.”

Y para que todo el que se crea perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, copia se remite al Alcalde del Distrito de Oca para el mismo fin, y otra copia se remite a la Administración General de Tierras para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras,

CARLOS QUINZADA.

El Secretario de Tierras,

J. M. Aued.

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Sorteo

N° 653

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1931

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00

1,074

Total..... B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE, B. 0.50

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931

(DE 5 DE ENERO)

Artículo 5º.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 5949 de 7 Marzo de 1931)

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1903

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRÉSTAMO CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Conta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros. Expide Cartas de Crédito. Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO. RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAFO:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 787

CLAVES EN USO:
A. B. C. 5ª Y 6ª EDICION
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE

TARIFAS DE PUBLICACION

DECRETO 123 DE 1931

(DE 22 DE MAYO)

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra, por la primera inserción.....	B. 0.01
Por cada inserción subsiguiente, la palabra..	B. 0.015
SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCIÓN QUE LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra.....	B. 0.01
PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN.....	B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO